



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

[Firma]
SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

BOP. N° 2181

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 22/06, caratulado: "s/SOLICITA INTERVENCIÓN", el que se iniciara con motivo de una denuncia realizada por la Sra. Laura Alicia Acosta, a la que se agregara por identidad de objeto la de la Sra. Andrea Fabiana Medina, originadas en la circunstancia, según las denunciantes, de que en las oficinas donde realizan sus tareas para el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (en adelante I.P.R.A.), ubicadas en el subsuelo del edificio situado en calle San Martín N° 360, no obstante haberlo solicitado no se respeta el derecho que tienen a "...respirar aire libre de tabaco..." (fs. 1 y 7).

Con motivo de las presentaciones de las personas antes citadas, desde este organismo de control se remitieron al I.P.R.A. las Notas F.E. N° 371/06 y 375/06 (fs. 3 y 9 respectivamente), las que previa reiteración a través de la Nota F.E. N° 403/06 (fs. 10) han sido contestadas mediante la Nota N° 477/06 LETRA: I.P.R.A. obrante a fs. 11, y la Nota F.E. N° 442/06 (fs. 14) respondida por Nota I.P.R.A. N° 539/06 de fs. 16 a la que se adjuntó la documentación de fs. 15, de lo que surge que aquéllas han devenido abstractas, en atención a que el Sr. Presidente del I.P.R.A. ha manifestado que a través de una Circular – I.P.R.A. N° 31/2006 que ha sido arrimada-, se ha hecho saber a los empleados del organismo la prohibición de fumar en las dependencias del organismo con excepción de los lugares que específicamente se determinen para ello; como así también ha informado a este organismo de control³ respecto a la habilitación de un lugar para fumadores.

Por lo precedentemente expuesto, corresponde concluir en que las denuncias presentadas por las Sras. Laura Alicia Acosta y Andrea Fabiana Medina han devenido abstractas, sin perjuicio de hacer notar al Sr. Presidente del I.P.R.A. que debe arbitrar las medidas necesarias para evitar el acaecimiento de situaciones como la

aquí planteada, y dar estricto cumplimiento a la Ley Pcial. N° 175 y su decreto reglamentario.

En otro orden no puede omitirse puntualizar, que la Circular I.P.R.A. N° 31/2006 recién fue emitida una vez reiterados los requerimientos que oportunamente se formularan al I.P.R.A. tras las presentaciones realizadas por las Sras. Laura Alicia Acosta y Andrea Fabiana Medina.

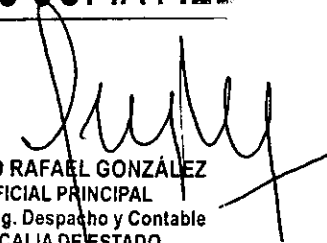
A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser notificado al Sr. Presidente del I.P.R.A. y a las denunciantes.-

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 17 /06.-

Ushuaia, -7 AGO. 2006


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SURE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL


SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ
OFICIAL PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO